



RESOLUCION DIRECTORAL No 806 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 07 JUL. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 113971-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Tumbes e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **UNIDAD EJECUTORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO TUMBES**, representada por su Gerente General Percy Manuel Correa Quiroz, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable para la zona sur de la región Tumbes”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, los literales b) y c) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, definen al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica y a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

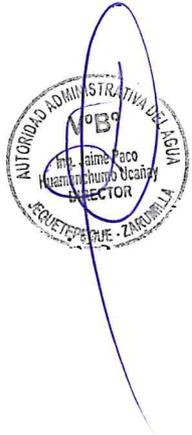
Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81 del precitado Reglamento, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal a) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial en general, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 06 de la referida norma;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, mediante Memorándum N° 171-2019-ANA-ST-CRHC TUMBES, la Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes, concluye que: Se demuestra disponibilidad hídrica en el río Tumbes por lo que es factible emitir opinión favorable con relación al proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable para la zona sur de la región tumbes”, presentado por la Gerencia General de la Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, mediante Informe Técnico N° 110-2019-ANA-AAA.JZ-AT/MACL, esta Autoridad Administrativa del Agua, después realizar la evaluación a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial presentada por la Unidad Ejecutora de Servicio de Saneamiento Tumbes, concluye que la memoria descriptiva





RESOLUCION DIRECTORAL No 806 -2020-ANA-AAA-JZ-V

presentada demuestra observaciones, recomendando hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Tumbes, a fin de notificar al administrado las observaciones planteadas en el numeral V "observaciones", para el levantamiento correspondiente y proseguir con el procedimiento solicitado;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 064-2019-ANA-AAA JZ-ALA T, la Administración Local de Agua Tumbes, traslada el informe N° 110-2019-ANA-AAA.JZ-AT/MACL, a fin de que levante las observaciones planteadas a la memoria descriptiva presentada;

Que, mediante Oficio N° 428-2019-UESST-GG, la administrada a través de su gerente general solicita ampliación de plazo 20 días para la entrega de la absolución a las observaciones; siendo atendida con un plazo adicional de 20 días hábiles a fin de presentar la subsanación de las observaciones, mediante Carta N° 281-2019-ANA-AAA JZ-V;

Que, mediante Oficio N° 486-2019-UESST-GG, la administrada a través de su representante, presenta la absolución de las observaciones planteadas con informe N° 110-2019-ANA-AAA.JZ-AT/MACL;

Que, con Oficio N° 307-2019-ANA-AAA.JZ-ALA-T, la Administración Local de Agua Tumbes, remite a la administrada el Aviso Oficial N° 05-2019-ANA-AAA.JZ-ALA TUMBES, para se realice las publicaciones de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo del artículo 40° del reglamento aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Oficio N° 781-2019-UESST-GG, la administrada a través de su representante, remite documentación de la publicación del Aviso Oficial N° 05-2019-ANA-AAA.JZ-ALA TUMBES, para el trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable para la zona sur de la región Tumbes";

Que, mediante Informe Técnico N° 160-2019-ANA-AAA.JZ-AT/MACL, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, concluye que:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos mínimos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua y con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos (opinión del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes y publicación de avisos), para la aprobación del estudio de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de agua a favor de la Unidad Ejecutora de Servicios de Saneamiento Tumbes, en lo que respecta al estudio hidrológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica para el proyecto **"Mejoramiento y ampliación del Servicio de agua potables para la zona sur de la región Tumbes"**.
- El Estudio de Aprovechamiento de recursos hídricos contempla un punto de captación en las coordenadas 559 176 E – 9 603 558 N.
- La ingeniería del proyecto prevé las siguientes obras: captación de agua superficial, caseta de bombeo, batería pre sedimentadores, línea de impulsión proyectada 0,80 Km, línea de impulsión rehabilitada de 8,40 Km y optimización de la PTAP Los Cedros.

Que el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 519 -2020-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, indica que:

- La administrada a través de su gerente general solicita aprobación del estudio de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable para la zona sur de la región Tumbes" cuyo objetivo es mejorar el servicio de agua potable de los distritos de Zorritos, La Cruz y Corrales de la zona sur de la región Tumbes, tanto en calidad, cantidad como en continuidad, a través de un sistema de captación de agua superficial, con el que se mejorará la oferta hídrica para un periodo de 20 años; para tales efectos presenta los avisos publicados en el Diario Oficial El Peruano y Diario Correo, así como las constancias emitidas por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Izquierda y la Administración Local de Agua Tumbes, se acredita haber publicado y realizado la colocación del Aviso Oficial N° 005-2019-



RESOLUCION DIRECTORAL No 806 -2020-ANA-AAA-JZ-V

ANA-AAA.JZ/ALA.T, en los murales de las referidas instituciones, respectivamente; con la presentación del estudio hidrogeológico, acorde al formato Anexo N° 06 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, siendo evaluados por el área técnica, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica, correspondiendo amparar lo

Estando a lo informado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar a favor de la **UNIDAD EJECUTORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO TUMBES**, el Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable para la zona sur de la región Tumbes" en lo que corresponde al Estudio Hidrológico, cuya demanda estimada para el referido proyecto es un volumen de 6,306 Hm³, según el siguiente detalle:

Und	Demanda Hídrica del Proyecto												Volumen Total
	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
Hm ³	0,520	0,522	0,520	0,522	0,520	0,528	0,530	0,528	0,530	0,528	0,530	0,528	6,306

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una **vigencia de dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que la administrada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la UNIDAD EJECUTORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO TUMBES y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Tumbes, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JIRÓN ZARUMILLA

Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR